



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1134-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de setiembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1074-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de agosto de 2017, entre otros, se resuelve: **RECONOCER** a la servidora nombrada ANABEL YUDY APAESTEGUI ASTUQUIPAN, veinticinco (25) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios oficiales al Estado, al 03 de julio de 2017; por lo cual se le **OTORGA** el monto total de S/. 3,140.00 (tres mil ciento cuarenta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de las siguientes fuentes de financiamiento:

1.1. Recursos Ordinarios	S/. 409.36
1.2. Recursos Directamente Recaudados	S/. 2,730.64
TOTAL	S/. 3,140.00

Que la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1,272-2017-OPER/JRH, deriva al Director General de Administración el Oficio N° 242-2017-UNHEVAL/J-RR.HH/UEyC donde el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control manifiesta que habiéndose remitido el Informe Escalafonario de Reconocimiento del 5to quinquenio y la gratificación por los 25 años de la trabajadora Anabel Yudy Apestegui Astuquipan, se cometió un error involuntario cuando se consignó su apellido paterno como Apaestegui, siendo lo correcto Apestegui, por lo que solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1074-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de agosto de 2017;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 800-2017-DIGA, dirigido al Rector, solicita atención en atención al Oficio N° 242-2017-UNHEVAL/JRR.HH/UEC, del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control;

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 201.1º, de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, es pertinente la rectificación solicitada;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8028-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por las Resoluciones Rectorales N°s. 1122 y 1121-2017-UNHEVAL, que encarga, los días 07 y 08 de setiembre de 2017, las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico y Secretaria General, a la CPC Carmela Virginia Llanos Melgarejo, Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR** el contenido de la **Resolución Rectoral N° 1074-2017-UNHEVAL**, de fecha 29 de agosto de 2017, **únicamente en el extremo del apellido paterno** de la CPC ANABEL YUDY APESTEGUI ASTUQUIPAN, por habersele consignado erróneamente como Apaestegui; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR(E)



CPC CARMELA V. LLANOS MELGAREJO  
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-URFyC-UEyC-File-Archivo